

EUSKO JAURLARITZA

*INGURUMEN ETA
LURRALDE ANTOLAMENDU SAILA*

*Uren Zuzendaritza
Lurralde Antolamendurako
Zuzendaritza*



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección de Aguas
Dirección de Ordenación
del Territorio

**EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO
ITSAS ERTZA BABESTU ETA ANTOLATZEKO
LURRALDEAREN ARLOKO PLANA**

**PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE PROTECCIÓN
Y ORDENACIÓN DEL LITORAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**















Estructura del documento

- Tomo I. Memoria Informativa
- Tomo II. Diagnóstico
- Tomo III. Memoria Justificativa
- Tomo IV. Normas de ordenación
- Tomo V. Estudio económico-financiero y programa de actuación
- Tomo VI. Afecciones al planeamiento urbanístico municipal



Objetivos del PTS

- ❑ Considerar en su conjunto el litoral vasco como un valioso patrimonio natural sobre el que es preciso arbitrar medidas de protección que aminoren los impactos derivados de la importante dinámica de implantación de actividades.
- ❑ Aportar los criterios, directrices y normas básicas que deben observarse en la elaboración de los planes a escala municipal, precisando las prescripciones y normas prevalentes sobre la normativa urbanística municipal vigente.
- ❑ Compatibilizar la ordenación propuesta por el Plan en el ámbito de aplicación del mismo con el régimen de uso establecido por la legislación de costas, en el dominio público marítimo-terrestre y zona de servidumbre de protección.
- ❑ Coordinar el Plan con los demás instrumentos de planeamiento territorial, ambiental o de ordenación natural operantes en el litoral.



Objetivos del PTS

- ❖ Coordinar el Plan con el Plan Territorial Sectorial de ordenación de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV (Vertiente Cantábrica).
- ❖ Proponer a la Administración competente criterios consensuados para el señalamiento de Zonas de Especial Protección a efectos de la aplicación del artículo 22 de la Ley de Costas y su Reglamento.
- ❖ Lograr una óptima coordinación de actuaciones territoriales y urbanísticas entre las Administraciones que operan sobre el litoral y su entorno terrestre.
- ❖ Aportar criterios para el tratamiento normativo de los elementos del *Inventario de recursos culturales y naturalísticos* de este P.T.S.
- ❖ Aportar criterios para la inclusión de determinadas áreas del litoral en el *Catálogo de Zonas ambientalmente sensibles* de acuerdo a su definición en el artículo 51 de la Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.



Ámbito del PTS

- ❖ Se define como ámbito de ordenación de este P.T.S. la Zona de Influencia definida en la Ley de Costas: “*franja de anchura mínima de 500 m medidos a partir del límite interior de la ribera del mar*”. Esta zona se hace extensible por las márgenes de los ríos hasta el sitio donde se haga sensible la influencia de las mareas, que en el caso del País Vasco corresponde a la cota de 5m sobre el nivel del mar.
- ❖ El ámbito de ordenación de este P.T.S. queda delimitado como sigue:
 - a) **Margen costero:** comprende el medio terrestre propiamente dicho y el espacio marítimo-terrestre, con excepción de las zonas descritas en el apartado b) siguiente.
 - b) **Márgenes de las rías:** comprende la zona del medio terrestre y del espacio marítimo terrestre, próxima a las rías, que se extiende desde su desembocadura por las márgenes de los ríos hasta el sitio donde se haga sensible la influencia de las mareas
 - c) **Medio marino:** medio submareal delimitado por una franja de anchura variable comprendida entre la línea de bajamar escorada o máxima viva equinoccial y la isobata de 50 m.



Ámbitos cuya ordenación se remite a otros instrumentos

Desde este PTS se hace la remisión de la ordenación a otros instrumentos de planificación ambiental o de ordenación territorial:

- Los puertos de interés general.
- Los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma.
- Los terrenos objeto de ordenación por la planificación ambiental o de ordenación del medio natural de objetivos protectores coincidentes con los del presente Plan:
 - Urdaibai.
 - Las áreas declaradas como Parque Natural, Biotopo Protegido o Árbol Singular.
 - Las áreas que formen parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000. En dichas áreas, en tanto no se aprueben los correspondientes planes de ordenación, se aplicará de forma transitoria el presente Plan.
 - El área húmeda correspondiente a Txingudi será ordenada por el Plan Especial de Ordenación del mismo.



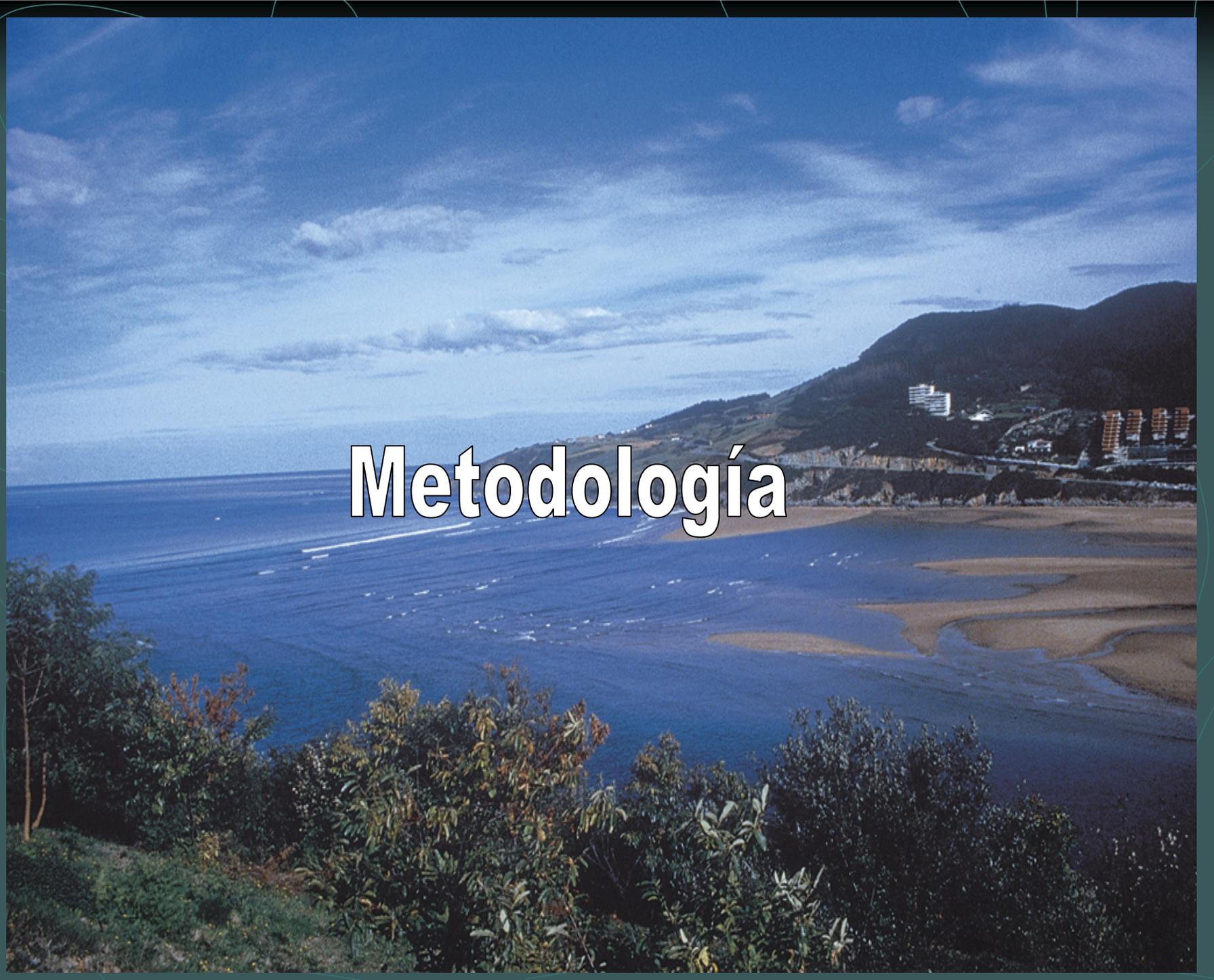
Ámbitos cuya ordenación se remite a otros instrumentos

- ❖ Los terrenos ordenados por planeamiento territorial de objetivos protectores coincidentes igualmente con los del presente Plan:
 - Las zonas húmedas del Grupo II del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas.
 - El Suelo no Urbanizable de Protección de Aguas Superficiales así como los suelos urbanos y urbanizables vigentes colindantes con las rías serán ordenados por el PTS de márgenes de ríos y arroyos.

- ❖ En los suelos urbanos y urbanizables vigentes no mencionados en el punto anterior su ordenación queda remitida al cumplimiento de la legislación de costas y al planeamiento municipal.



Metodología



Análisis Medio Físico

El análisis del medio biofísico ha constituido una fase cuyo objetivo ha sido la definición de Unidades Ambientales Homogéneas y la determinación de su valor para la conservación. Se ha realizado una sectorización o zonificación diferente para cada una de las tres franjas ámbito de la zona de estudio, en base a las especificidades de cada una de ellas.

- a) En el medio terrestre, la cartografía de unidades homogéneas se obtuvo mediante la superposición analítica de cuatro mapas : vegetación, geomorfología y procesos activos, paisaje y vulnerabilidad de acuíferos, obteniendo el valor para la conservación a través de un procedimiento analítico de asignación de pesos y valores.
- b) En los medios de transición se procedió a la realización de una cartografía geomorfológica específica y de detalle (1/10.000) y posteriormente a la asignación directa de un valor para la conservación.

Para la obtención final del mapa de valor para la conservación en el medio terrestre se han superpuesto las cartografías mencionadas, utilizando el valor asignado a las unidades de los medios de transición, y para el resto del territorio, las clases obtenidas en el proceso de valoración de la superposición realizada.

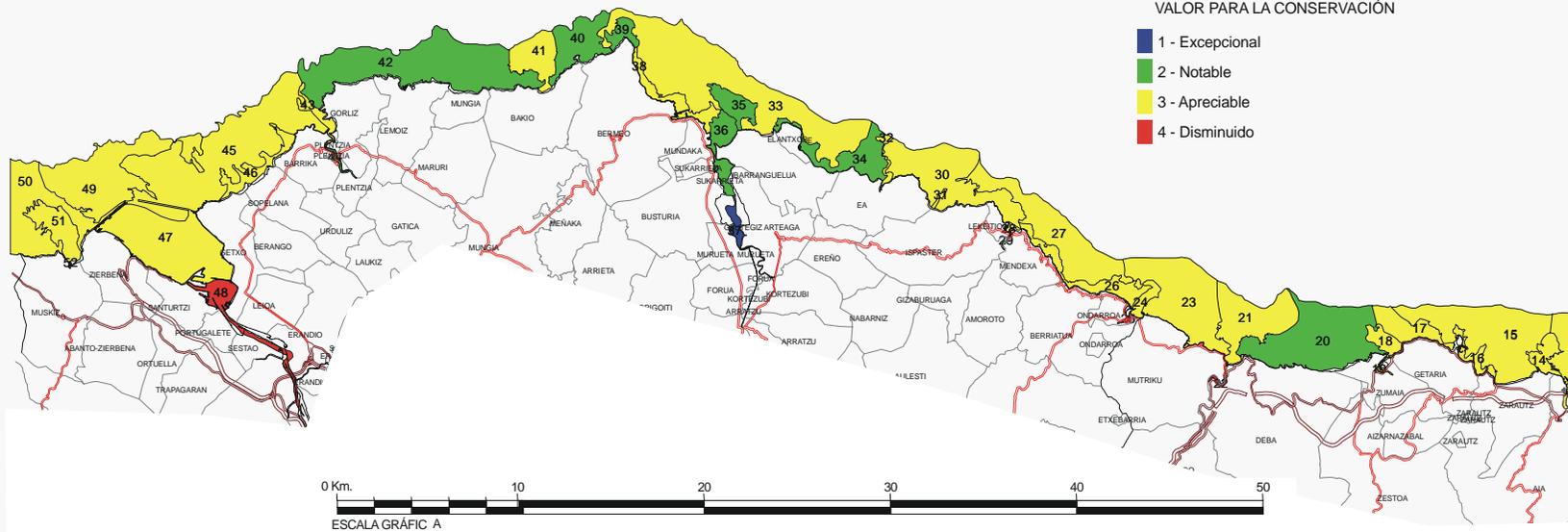
- c) En el medio marino se ha realizado una sectorización y valoración basada en los tipos de fondo y en el valor ecológico de los mismos.



Sector de Bizkaia

VALOR PARA LA CONSERVACIÓN

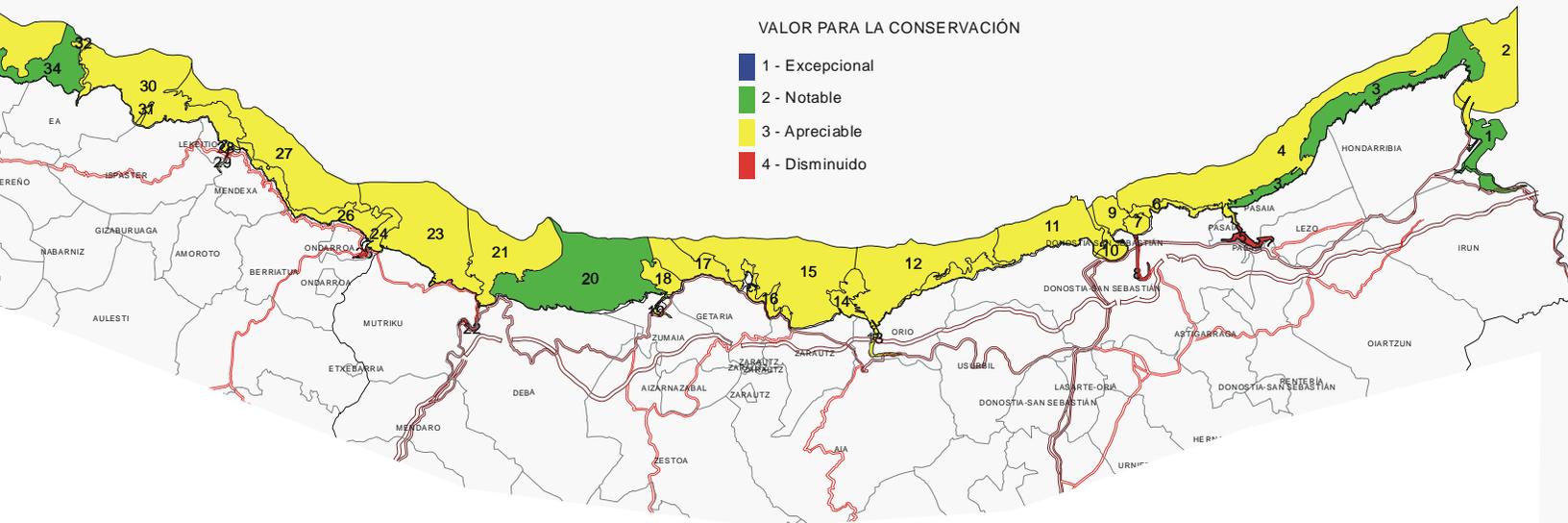
- 1 - Excepcional
- 2 - Notable
- 3 - Apreciable
- 4 - Disminuido



Sector de Gipuzkoa

VALOR PARA LA CONSERVACIÓN

- 1 - Excepcional
- 2 - Notable
- 3 - Apreciable
- 4 - Disminuido



0 Km. 10 20 30 40
ESCALA GRÁFICA

Análisis Medio Urbano e Infraestructuras

Relación y estructura económica

Uso residencial y de actividades económicas

INFRAESTRUCTURAS

- Puertos
- Otras infraestructuras
- Aeropuertos
- Autovías, Autopistas y Carreteras
- Ferrocarriles
- Saneamientos
- Encauzamientos

Análisis Medio Urbano e Infraestructuras

ANEAMIENTO TERRITORIAL

Planes Territoriales Parciales

Planes Territoriales Sectoriales

- Ordenación de las Márgenes de Ríos y Arroyos
- Plan General de Carreteras de la CAV
- Plan Territorial de Carreteras de Bizkaia
- Infraestructura Ferroviaria
- Ordenación de Zonas Húmedas
- Energía Eólica
- Creación de Suelo para Actividades Económicas
- Suelo para la Promoción Pública de Viviendas



Cartografía de Información

LEGENDA LEYENDA

Kontserbatzeko balioa

Oso txikia		Muy bajo
Txikia		Bajo
Ertaina		Medio
Handia		Alto
Oso handia		Muy alto

Valor para la Conservación

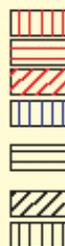
Hirigintzako Planeamendua

Oinarrizko Azpiegituren Sistema Orokorra		Sistema General de Infraestructura Básica
Komunikabideen Sistema Orokorra		Sistema General de Comunicaciones
Ekipamenduen Sistema Orokorra		Sistema General de Equipamientos
Erauzketa Jarduerak		Actividades Extractivas
Jarduera Ekonomikoak (hiri lurzorua)		Actividades Económicas (urbano)
Jarduera Ekonomikoak (urbanizagarria)		Actividades Económicas (urbanizable)
Espazio Librearen Sistema Orokorra		Sistema General de Espacios Libres
Egoitzarako (hiri lurzorua)		Residencial (urbano)
Egoitzarako (urbanizagarria)		Residencial (urbanizable)

Planeamiento urbanístico

LZPeko Lurralde Ereduak

- Garapen berriko lehentasunezko eremuak dentsitate handiko egoitzarako
- Garapen berriko lehentasunezko eremuak dentsitate ertaineko egoitzarako
- Garapen berriko lehentasunezko eremuak dentsitate txikiko egoitzarako
- Garapen berriko lehentasunezko eremuak jarduera ekonomikoetarako
- Garapen berriko lehentasunezko eremuak ekipamendu eta dotazio publikoetarako
- Birsokuntzarako eremuak
- Babesteko proposatutako eremuak



Modelos territoriales de los PTP

- Áreas preferentes de nuevo desarrollo residencial alta densidad
- Áreas preferentes de nuevo desarrollo residencial media densidad
- Áreas preferentes de nuevo desarrollo residencial baja densidad
- Áreas preferentes de nuevo desarrollo de actividades económicas
- Áreas preferentes de nuevo desarrollo de equipamientos y dotaciones públicas
- Áreas destinadas a regeneración
- Áreas propuestas para Protección

Ibaien eta Erreken Ertzak antolatzeako Lurraldearen loko Plana (Hirigintzako osagaien arabera zonatzatzea)

- Eremu garatueta dauden ertzak
- Landa-eremuko ertzak
- Komunikazioetarako azpigiturak okupatutako ertzak
- Hirigintza garapen berriak izan ditzaketen ertzak
- Hiriguneko ertzak

PTS de Márgenes de Ríos y Arroyos (Zonificación por componente urbanística)

- Márgenes en ámbito desarrollado
- Márgenes en ámbito rural
- Márgenes ocupados por infraestructuras de comunicación
- Márgenes con potencial de nuevos desarrollos urbanos
- Márgenes en casco histórico

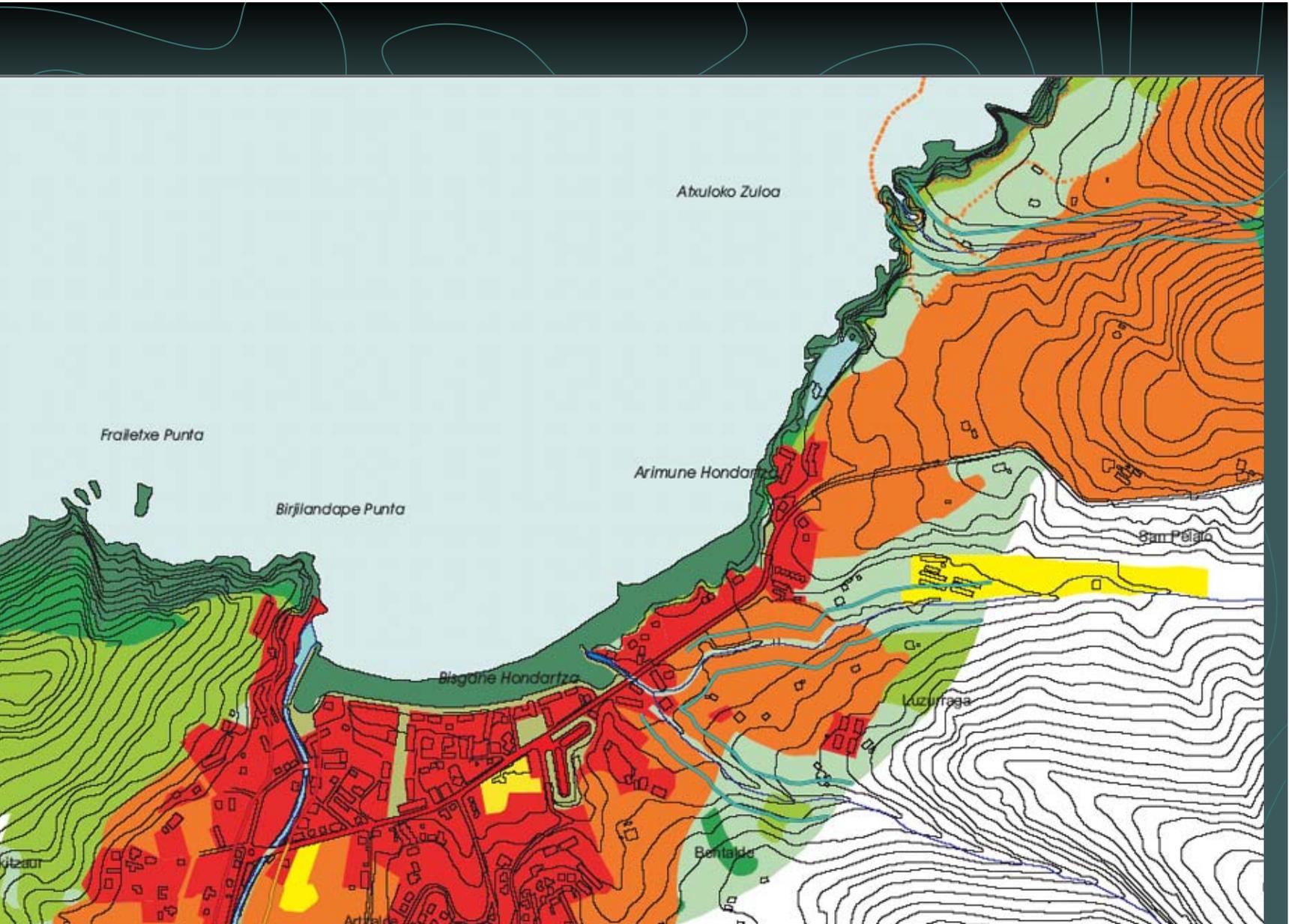
Beste arau batzuk

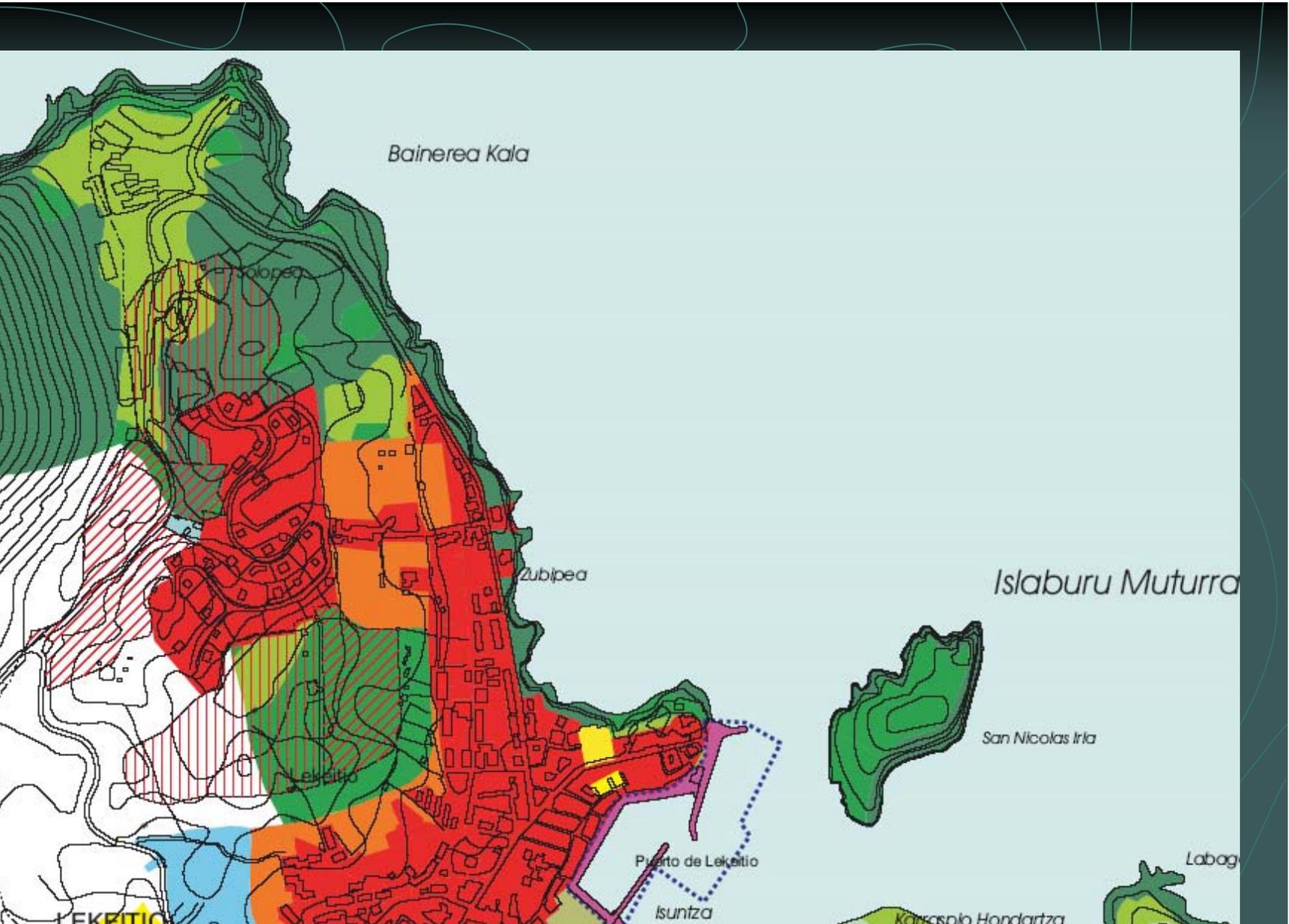
- Hezeguneetako Lurraldearen Arloko Plana
- Portuak
- Urdaibai, Txingudi, Babestutako Natur Gunea eta Natura 2000 sarea
- Oharra: Natura 2000 sareaan proposatzen diren zenbait eremu ez dira irudikatu, dagoeneko araututa daudelako



Otras regulaciones

- PTS de Zonas Húmedas
- Puertos
- Urdaibai, Txingudi, Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000
- Nota. Algunas de las zonas propuestas de la Red Natura 2000 no han sido representadas, al coincidir con otras regulaciones







Usos y actividades

La regulación de los usos y actividades del PTS se realiza a partir de la definición y sistematización que de los mismos realizan las D.O.T. No obstante, en algunos casos se procede a una pormenorización en función de la necesidad de una mayor concreción de los condicionantes al desarrollo de ciertos usos y actividades.

Los usos y actividades definidos son:

- **A) Relativos a la protección ambiental.** Incluye apartados relativos a actividades de conservación, tanto estricta como activa, mejora ambiental y actividades científico culturales para facilitar el estudio y la investigación del medio.
- **B) Relativos al ocio y esparcimiento.** Los usos considerados abarcan el uso público extensivo, sin equipamientos, el usos público intensivo y sus equipamientos (recreo concentrado, baño, actividades náuticas, campings, circulación de vehículos, campos de golf, instalaciones deportivas al aire libre e instalaciones científico culturales) y las actividades cinegéticas y piscícolas de carácter deportivo.

Usos y actividades

- **C) Relativos a la explotación de recursos primarios.** Incluye los usos y actividades relativos a la Agricultura, Ganadería, Uso forestal, Industrias Agropecuarias, Acuicultura, Pesca, Industrias pesqueras y Actividades extractivas, incluyendo en todos los casos, las construcciones y prácticas relacionadas con las mencionadas actividades
- **D) Relativos a infraestructuras.** Las actividades consideradas son: Vías de transporte, Líneas de suministro, tanto aéreas como subterráneas, instalaciones de servicios de carácter no lineal (tipos A y B), encauzamientos, instalaciones náuticas deportivas, construcción de paseos marítimos, obras de defensa costera, instalaciones aeronáuticas e instalaciones de vallas y anuncios publicitarios.
- **E) Relativos a crecimientos urbanísticos y actuaciones edificatorias aisladas.** Este grupo de usos y actividades incluye los crecimientos urbanísticos, las edificaciones de Utilidad Pública e Interés Social, la vivienda aislada en SNU, las industrias o almacenamientos peligrosos y las industrias ligadas al dominio público marítimo-terrestre.

Categorías de Ordenación

Las categorías de ordenación constituyen el modelo territorial definido por las D.O.T. para el suelo no urbanizable y constituyen una zonificación del territorio en sectores homogéneos, definidos en función de su capacidad de acogida, a cada uno de los cuales se le aplica una regulación de usos específica según sus características.

Las categorías y subcategorías definidas en el ámbito territorial de este P.T.S. son las siguientes:

- Especial Protección (EP). En esta Categoría se distinguen las siguientes subcategorías:
 - a) Especial Protección Estricta (EPE). Constituyen las Áreas de máximo valor para la conservación.
 - b) Especial Protección Compatible (EPC). Tienen esta consideración los espacios que contando con valores ecológicos ambientales y/o paisajísticos muy relevantes, deben compatibilizar la conservación de estos valores con un aprovechamiento de sus recursos primarios, principalmente ganaderos y agrícolas.

Categorías de Ordenación

- Mejora Ambiental (MA). En esta Categoría se distinguen las siguientes subcategorías:
 - a) Áreas de Mejora de Ecosistemas (MA1). Tienen esta consideración los espacios que aun contando con valores ecológicos, ambientales y/o paisajísticos de importancia, han sufrido modificaciones antrópicas de diverso tipo y grado, pero de carácter reversible.
 - b) Áreas Degradadas a Recuperar (MA2). Tienen esta consideración las áreas también degradadas por la acción antrópica que presentan potencial de recuperación y valor ambiental menores a los de la categoría de ordenación precedente.
- Forestal (F)
 - Se incluyen en esta categoría aquellos terrenos que, por su uso actual y/o por razones de vocación de uso (pendiente, riesgos, protección de cuencas, etc.) presentan claras orientaciones hacia el uso forestal. Se incluyen también las repoblaciones forestales de carácter productor existentes en el litoral de función eminentemente productora, si bien con una componente secundaria paisajística y recreativa muy importante.

Categorías de Ordenación

● Zona agroganadera y campiña (AG)

- Se incluyen en esta categoría aquellos suelos de alta capacidad agrológica, como son los mosaicos de la campiña del área cantábrica y huertas, y los suelos de vocación ganadera ocupados por zonas de pasto, constituyendo una de las categorías más representadas en el litoral. También se incluyen en esta categoría aquellas zonas alteradas o humanizadas (excluyendo a los cultivos) tales como grandes vías de comunicación, canteras y minas, escombreras, baldíos, suelos agrícolas que han perdido su vocación debido a las construcciones o rellenos, etc., y que se encuentran en áreas de escaso valor ambiental.

● Zonas de uso especial. Playas urbanas (UE)

- Constituyen esta categoría áreas que, si bien cuentan con un valor ambiental importante, mantienen usos de recreo intensivo, claramente consolidados que determinan taxativamente su ordenación.

Asignación de Usos

Para proceder a la asignación de categorías y subcategorías de ordenación, se han utilizado dos criterios determinantes como son la vocación de uso de los suelos y el valor para la conservación.

La asignación de las categorías de ordenación se ha realizado para todo el ámbito territorial de estudio del P.T.S., obteniéndose el mapa de ordenación a escala 1: 10.000 para el mismo.

En general, el conjunto de unidades de máximo valor para la conservación (5) están contenidas en clases de Especial Protección o Mejora de Ecosistemas y las unidades de valor para la conservación 4 corresponden a alguna de las categorías de Mejora Ambiental.

Asignación de Usos

La regulación de usos y actividades, se realiza mediante el establecimiento de la consideración de los usos y actividades definidos en las diferentes categorías de ordenación, determinándose para los mismos su inclusión en alguno de los siguientes tipos:

- a) Usos propiciados.
- b) Usos admisibles.
- c) Usos prohibidos.
- d) Usos improcedentes.

Dentro de los usos admisibles o autorizables, se establecen, a su vez, tres clases:

- a) Los usos sometidos a regulación sectorial
- b) Los usos admisibles que deben ser regulados por el planeamiento municipal.

Matriz de regulación de usos

USOS Y ACTIVIDADES ACTUALES O POTENCIALES			CATEGORIAS DE ORDENACION						
			EPE	EPC	MA1	MA2	F	AG	UE
condicionantes superpuestos									
	I	E							
A) PROTECCIÓN AMBIENTAL									
		A1. Conservación							
		A1.1. Conservación estricta	1	1	-	-	-	-	-
		A1.2. Conservación activa	3	1	1	1	2	2	2
		A2. Mejora ambiental	3	1	1	1	1	2	1
		A2.1. Regeneración de playas	3	-	-	-	-	-	1
		A3. Actividades científico-culturales	2	1	2	2	2	2	2
B) OCIO Y ESPARCIMIENTO									
		B1. Uso público extensivo	2	2	2	2	2	2	1
		B1.1. Escalada y actividades aeronáuticas	3	2	2	2	2	2	2
		B2. Uso público intensivo							
		B2.1. Recreo concentrado	3	2	2	2	2	2	1
		B2.2. Baño y actividades náuticas							



Cartografía de Ordenación

LEGENDA

LEYENDA

<i>Itsaso</i>		Mar
<i>Itsasadar</i>		Ría
<i>Ibai</i>		Río

Antolamendurako Kategoriak

Babes Berezia

Babes berezi zorrotza

Babes berezi bateragarria

Ingurunea hobetzeko

Ekosistemen hobetzerako eremuak

Ingurune degradatuak berreskuratzeko

Basokoa

Nekazaintza, abeltzaintza eta landazabaleko eremua

Erabilera bereziko eremuak

Hiri hondartzak



Categorías de ordenación

Especial Protección

Especial protección estricta

Especial protección compatible

Mejora Ambiental

Áreas de mejora de ecosistemas

Áreas degradadas a recuperar

Forestal

Zona agroganadera y campiña

Zonas de uso especial

Playas urbanas

Dagoeneko araututa dauden eremuak

Estatuko portuak eta erkidegoko portuak

ezeguneeetako Lurraldearen Arloko Planean araututako eremuak

Urdaibai, Txingudi eta Babestutako Natur Guneak

Hiri lurzorua

Lurzorua urbanizagarria

Ibaien eta Erreken Ertzak antolatzeko Lurraldearen Arloko Planean araututako eremuak

Natura 2000 sarea

Dharra: Natura 2000 sarean proposatzen diren zenbait eremu ez dira irudikatu, dagoeneko araututa daudelako

Zonas sometidas a otras regulaciones



Puertos del Estado y Puertos Autonómicos



Áreas reguladas por el PTS de Zonas Húmedas



Urdaibai, Txingudi y Espacios Naturales Protegidos



Suelo urbano



Suelo urbanizable



Áreas reguladas por el PTS de Márgenes de Ríos y Arroyos



Red Natura 2000

Nota. Algunas de las zonas propuestas de la Red Natura 2000 no han sido representadas, al coincidir con otras regulaciones

Itsas ertzen mugaketa

Itsas bazterra (behin betikoa)

Itsas bazterra (behin behinekoa)

Mugaketa (behin betikoa)

Mugaketa (behin behinekoa)

Babes-zorpeko aldea (behin betikoa)

Babes-zorpeko aldea (behin behinekoa)

Deslindes de Costas



Ribera del mar (definitiva)



Ribera del mar (provisional)



Deslinde (definitivo)



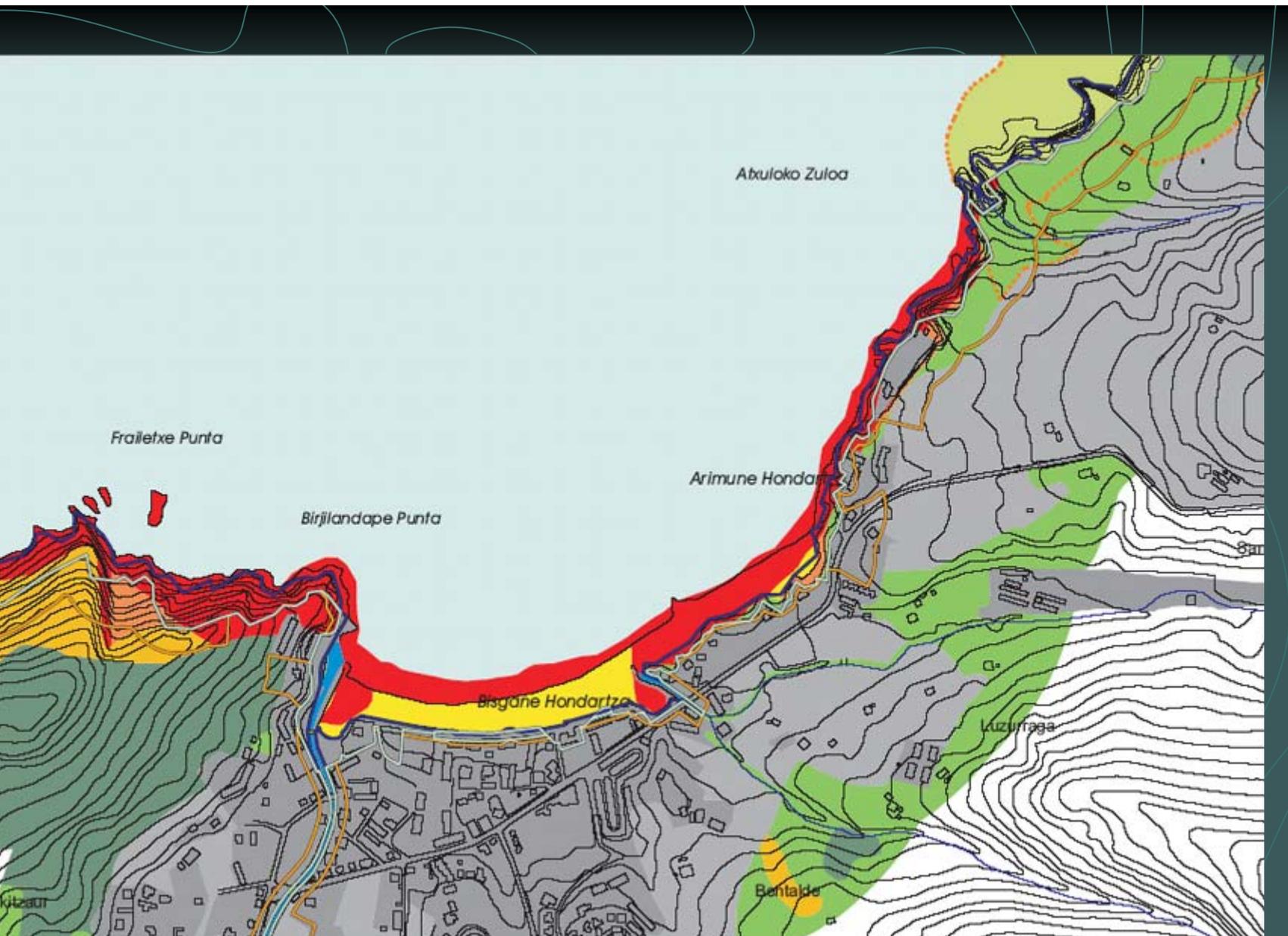
Deslinde (provisional)

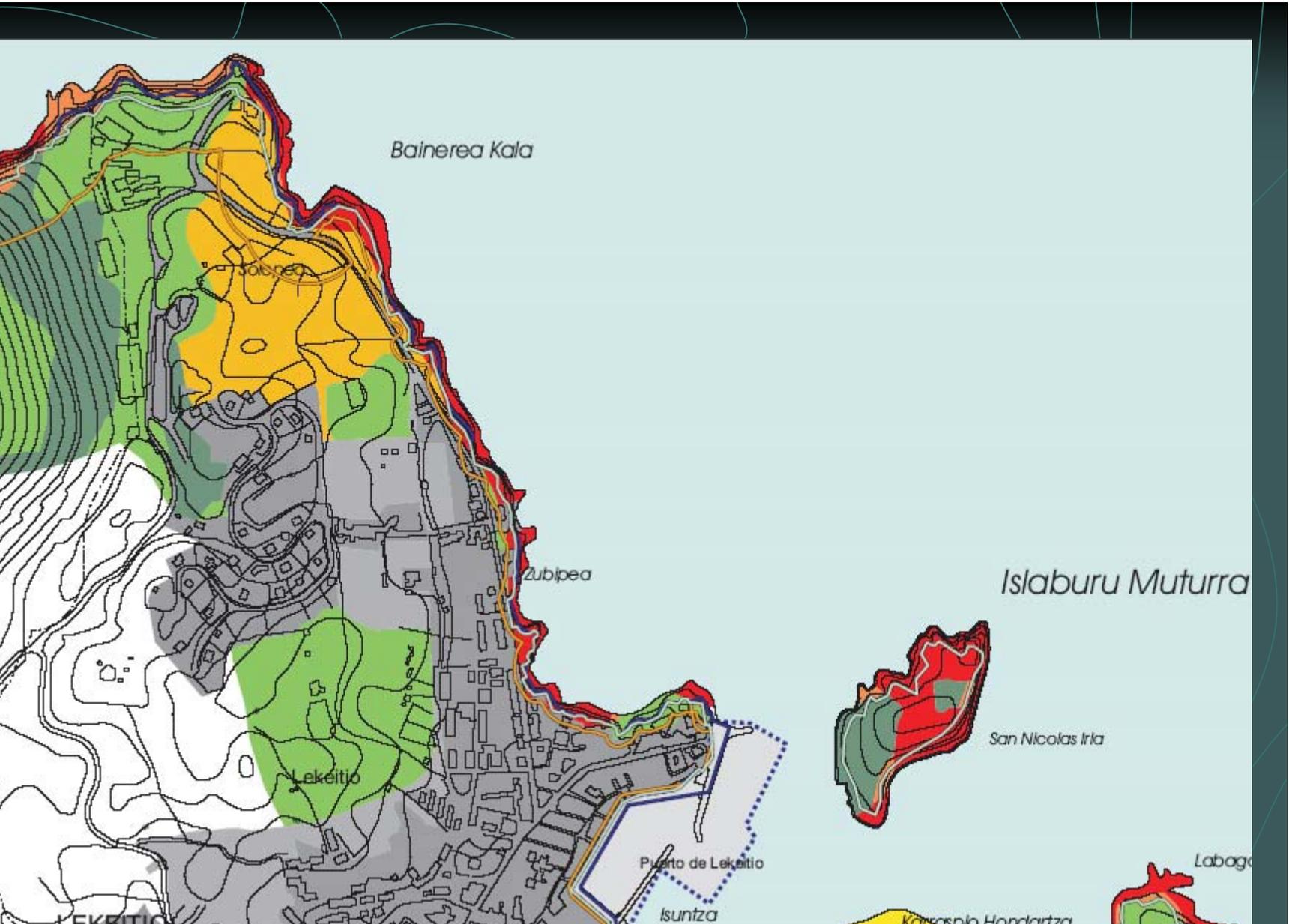


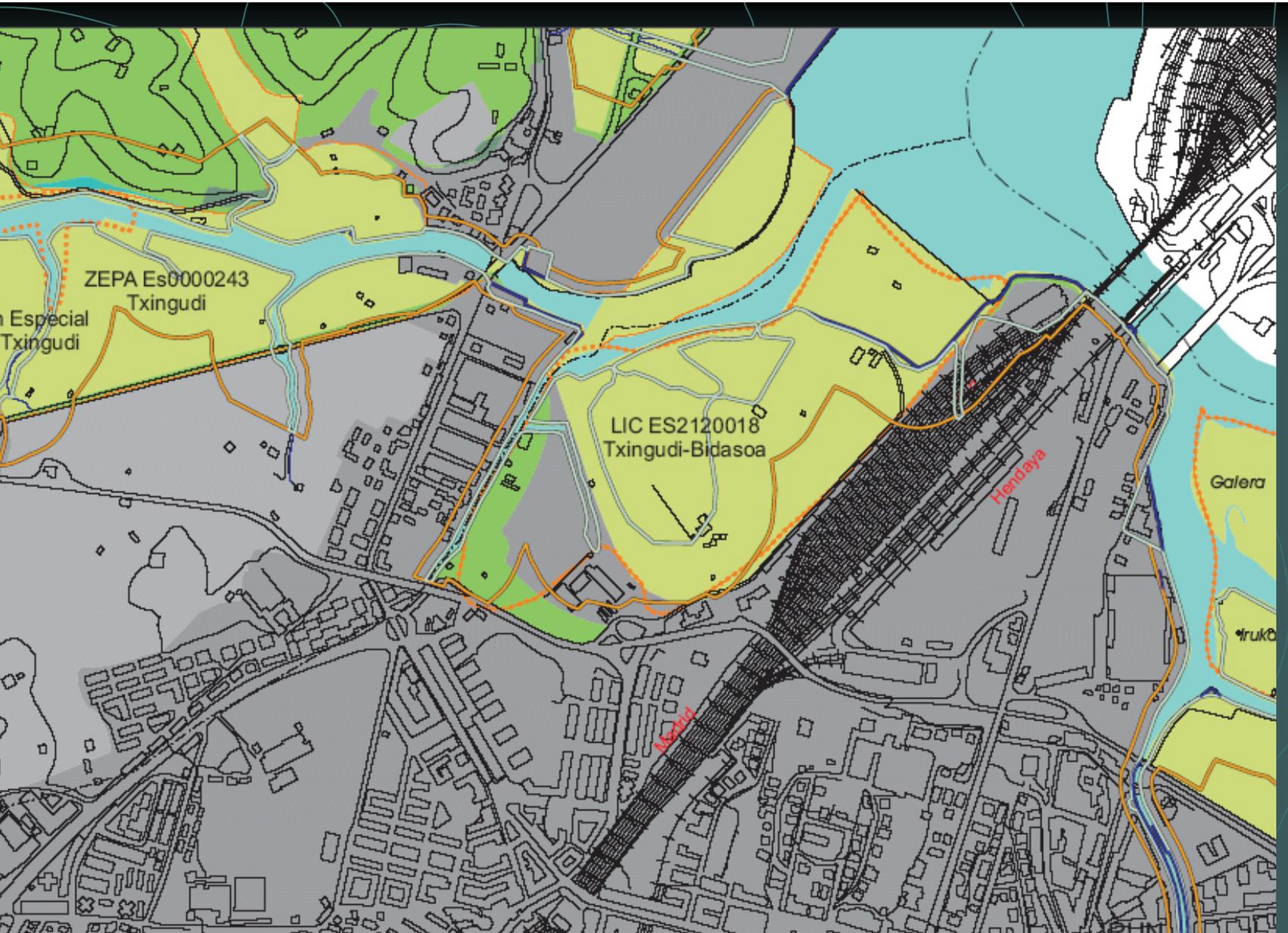
Servidumbre de protección (definitiva)

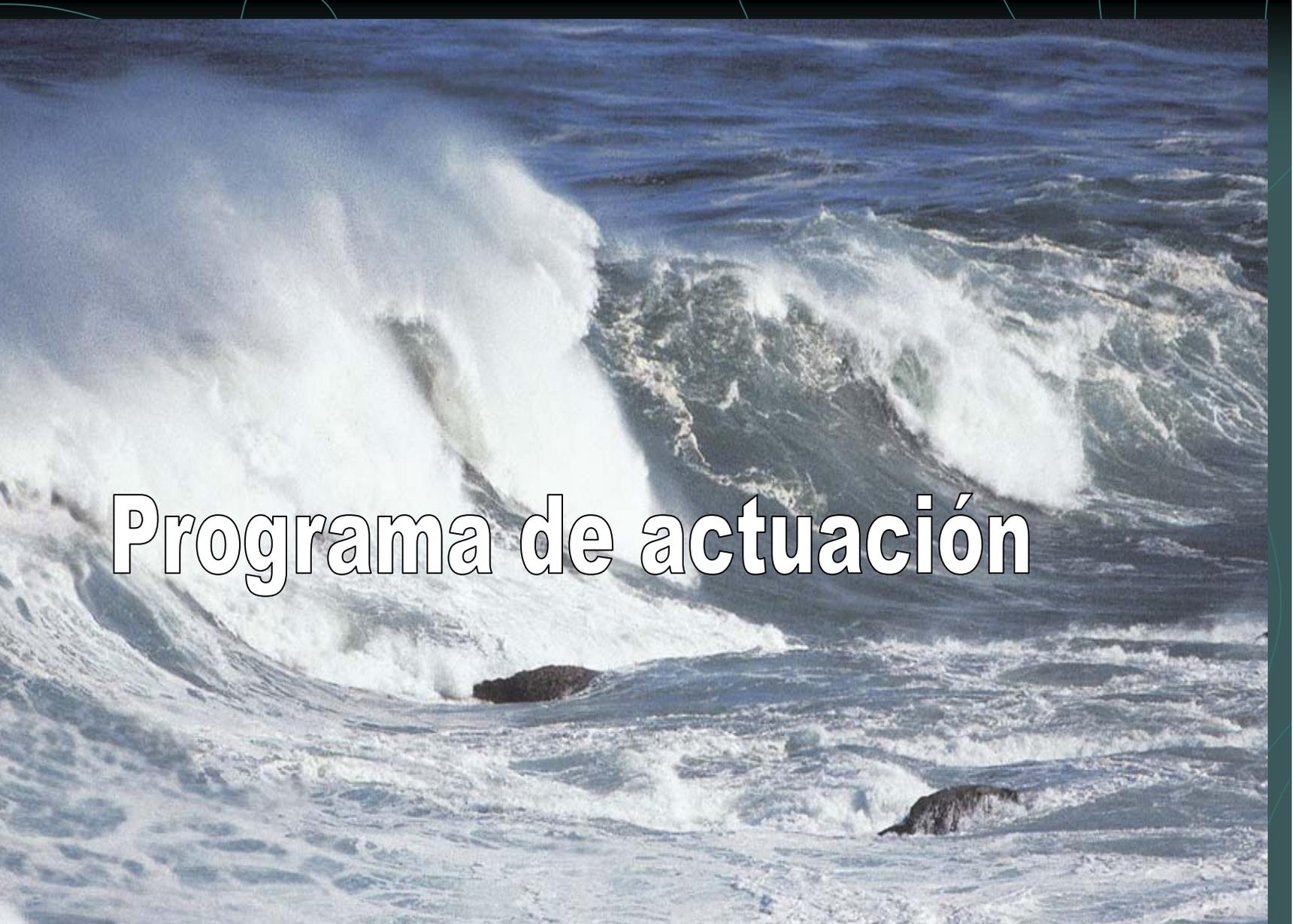


Servidumbre de protección (provisional)









Programa de actuación

Subprogramas

Actuaciones orientadas a la administración y coordinación de los bienes del dominio público marítimo terrestre y sus zonas de servidumbre

Actuaciones orientadas a suplir los déficits en materia de infraestructuras

Actuaciones orientadas a la protección, mejora y conservación de los recursos naturales

Actuaciones para el fomento y regulación del uso público del espacio litoral

Estudios de investigación científica

Subprogramas

Cada uno de los subprogramas recoge los objetivos generales y específicos que persigue así como el conjunto de actuaciones que comprende. Se describen las actuaciones e igualmente su localización. Si se trata de actuaciones específicas, se detalla, además, el nivel de ejecución, el Organismo ejecutor y la inversión que requieren.

propuestas de actuación han sido debidamente **jerarquizadas** atendiendo a tres niveles de prioridad:

- Primer nivel: Actuaciones consideradas de urgencia debido a la situación crítica actual, y que requieren su inicio de forma inmediata.
- Segundo nivel: Actuaciones encaminadas a la recuperación, restauración y mejora progresiva de determinados espacios del litoral así como al establecimiento de figuras de protección, y cuyo inicio debería ser abordado a corto-medio plazo (1-2 años)
- Tercer nivel: Actuaciones cuyo inicio podría ser abordado en un plazo de 2 a 4 años, normalmente orientadas a recuperar zonas ambientalmente muy degradadas, a compaginar el uso y disfrute de los recursos ambientales y a realizar estudios de investigación.



Afecciones al Planeamiento Urbanístico

Afecciones

El objeto de este anejo es mostrar de una forma resumida las afecciones que este Plan realiza al Planeamiento urbanístico municipal.

Dado que en lo que se refiere a los suelos urbanos y urbanizables este Plan se remite a los dispuesto por el planeamiento urbanístico, solamente existen afecciones a los suelos no urbanizables

Municipio	<u>Bakio</u>
Área Funcional	Mungia
Territorio Histórico	Bizkaia
Población año 2001	1727 habitantes
Superficie	16.8 Km²
Densidad	102.8 habitantes/ Km²

PROPUESTAS ESPECÍFICAS DE LAS D.O.T. SOBRE EL MUNICIPIO

- Especialización de los municipios costeros del área funcional como receptores de demanda turística exógena y endógena de la comunidad, y muy especialmente del Bilbao metropolitano. (Directriz 10)
- Acondicionamiento del itinerario costero lúdico-recreativo Gernika, Bermeo, Bakio, Gorliz, Plentzia, Getxo. (Directriz 13)
- Tiene la consideración de Área de esparcimiento (Directriz 11, anejo 2) la playa de Bakio.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO RELATIVO A SUELOS URBANOS Y URBANIZABLES (Superficies según UdalPlan 2004)

Suelo Urbano Residencial	58.90 Has.
Suelo Urbano de Actividades Económicas	2.67 Has.
Suelo Urbanizable Residencial	124.03 Has.

